

Lima, 3 de diciembre de 2022

**PODER EJECUTIVO**

<b>NORMA</b>	<b>TÍTULO</b>	<b>ORGANISMO EMISOR</b>	<b>RESUMEN</b>
DECRETO SUPREMO N° 137-2022-PCM 2.12.2022 <a href="#">DESCARGAR</a>	DECRETO SUPREMO QUE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN VARIOS DISTRITOS DE ALGUNAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA Y PUNO, POR PELIGRO INMINENTE ANTE DÉFICIT HÍDRICO	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	Se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Arequipa y Puno, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante déficit hídrico, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

<p>DECRETO SUPREMO N° 138-2022-PCM 2.12.2022 <a href="#">DESCARGAR</a></p>	<p>DECRETO SUPREMO QUE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN LA LOCALIDAD DE CUNIA DEL DISTRITO DE CHIRINOS DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE DESLIZAMIENTO DE TIERRA</p>	<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>	<p>Se declaró el Estado de Emergencia en la localidad de Cunia del distrito de Chirinos de la provincia de San Ignacio del departamento de Cajamarca, por impacto de daños a consecuencia de deslizamiento de tierra, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.</p>
<p>RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN N° 0040-2022-PCM/SD 1.12.2022 <a href="#">DESCARGAR</a></p>	<p>MODIFICAN EL ARTÍCULO 11 DE LA RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN N° 022-2022-PCM-SD</p>	<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>	<p>Se modificó el artículo 11 de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 022-2022-PCM-SD, el cual queda redactado en los siguientes términos:  "Artículo 11.- Período de vigencia La Mesa Técnica tiene un período de vigencia hasta el 31 de marzo de 2023".</p>
<p>RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000155-2022-DGPA/MC 29.11.2022 <a href="#">DESCARGAR</a></p>	<p>DETERMINAN LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO UCHAA WANKA SECTOR 1 Y 2, UBICADO EN EL DISTRITO DE AHUAC, PROVINCIA DE CHUPACA Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN</p>	<p>MINISTERIO DE CULTURA</p>	<p>Se determinó Wanka sector 1 y 2, ubicado en el distrito de Ahuac, provincia de Chupaca y departamento de Junín, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo. El ámbito de la protección provisional se determina de acuerdo con lo descrito en los Planos Perimétricos con código PP-13-MC-2022 WGS84 y PP-14-MC-2022 WGS84.</p>

RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 000156-2022-DGPA/MC  
29.11.2022  
[DESCARGAR](#)

DETERMINAN LA  
PROTECCIÓN  
PROVISIONAL DEL  
SITIO  
ARQUEOLÓGICO  
MONTÍCULO SANTA  
ROSA, UBICADO EN  
EL DISTRITO DE  
CHINCHA BAJA,  
PROVINCIA DE  
CHINCHA Y  
DEPARTAMENTO DE  
ICA

MINISTERIO DE  
CULTURA

Se determinó la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Montículo Santa Rosa, ubicado en el distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha y departamento de Ica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo; de acuerdo con el Plano Perimétrico con código PPROV-016-MC-DGPADSFL-2022 WGS84, presenta las siguientes coordenadas: Datum: WGS84  
Proyección: UTM  
Zona UTM: 18 S  
ÁREA (m2): 3103.14 (0.3103 ha)  
PERÍMETRO: 224.73 m

<p>DECRETO SUPREMO N° 283-2022-EF 2.12.2022 <a href="#">DESCARGAR</a></p>	<p>DECRETO SUPREMO QUE DICTA DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS PARA EL OTORGAMIENTO DEL AGUINALDO POR NAVIDAD</p>	<p>MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS</p>	<p>Se estableció disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad, hasta por la suma de S/ 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES), el cual se abona, por única vez, en la planilla de pagos del mes de diciembre de 2022.</p> <p>Alcance</p> <p>2.1 En el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, el Aguinaldo por Navidad se otorga a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 29944 y la Ley N° 30512; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley N° 30220; el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público; el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, los Decretos Leyes N° 19846 y N° 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley N° 28091.</p> <p>2.2 De acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, los trabajadores contratados bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, en el marco de la Ley N° 29849, perciben por concepto de Aguinaldo por Navidad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a diciembre de 2022, hasta el monto al que hace referencia el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la citada Ley.</p> <p>(...)</p> <p>El personal señalado en el artículo 2 del presente Decreto Supremo tiene derecho a percibir el Aguinaldo por Navidad, siempre que cumpla de manera conjunta con las siguientes condiciones:</p> <p>a) Haber estado laborando al 30 de noviembre del presente año, o en uso del descanso vacacional, o de licencia con goce de remuneraciones o percibiendo los subsidios a que se refiere la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.</p> <p>b) Contar en el servicio con una antigüedad no menor de tres (03) meses al 30 de noviembre del presente año. Si no contara con el referido tiempo de tres (03) meses, dicho concepto se abona en forma proporcional a los meses y días laborados.</p> <p>(...)</p>
<p>RESOLUCIÓN SUPREMA N° 021-2022-PRODUCE 2.12.2022 <a href="#">DESCARGAR</a></p>	<p>ACEPTAN RENUNCIA DE VICEMINISTRO DE MYPE E INDUSTRIA</p>	<p>MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN</p>	<p>Se aceptó la renuncia formulada por el señor LUIS MARTIN MESONES ODAR al cargo de Viceministro de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, dándosele las gracias por los servicios prestados.</p>

<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1173-2022-MTC/01.02 30.11.2022 <a href="#">DESCARGAR</a></p>	<p>APRUEBAN LA EJECUCIÓN DE LA EXPROPIACIÓN DE INMUEBLE AFECTADO POR EL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL PERIFÉRICO DE LA CIUDAD DE LIMA Y CALLAO” Y EL VALOR DE LA TASACIÓN</p>	<p>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</p>	<p>Se aprobó la ejecución de la expropiación de un (01) inmueble afectado por el proyecto: “Construcción del anillo vial periférico de la ciudad de Lima y Callao” y el valor de la Tasación del mismo, ascendente a S/ 494 109,48 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NUEVE CON 48/100 SOLES) correspondiente al código VIAL-AVP-T02-ST01-150112-P-00258.</p>
<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1189-2022-MTC/01.02 30.11.2022 <a href="#">DESCARGAR</a></p>	<p>APRUEBAN EJECUCIÓN DE EXPROPIACIÓN DE ÁREA DE INMUEBLE AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SATIPO – MAZAMARI – DV. PANGO – PUERTO OCOPA” Y VALOR DE TASACIÓN</p>	<p>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</p>	<p>Se aprobó la ejecución de la expropiación del área del inmueble afectado por la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Carretera Satipo – Mazamari – Dv. Pangoa – Puerto Ocopa” y el valor de la Tasación, ascendente a S/ 193 822,84 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON 84/100 SOLES) correspondiente al código SAT-T-101.</p>

<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 351-2022-VIVIENDA 1.12.2022 <a href="#">DESCARGAR</a></p>	<p>DISPONEN LA PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN MINISTERIAL QUE APRUEBA LAS “DISPOSICIONES PARA LA ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO (PMACC) EN EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO”</p>	<p>MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO</p>	<p>Se dispone la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba las “Disposiciones para la elaboración y seguimiento de los Planes de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático (PMACC) en Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento” en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (<a href="http://www.gob.pe/vivienda">www.gob.pe/vivienda</a>), por el plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano, a efectos de recibir los comentarios, aportes y sugerencias de las personas interesadas.</p>
<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 352-2022-VIVIENDA 2.12.2022 <a href="#">DESCARGAR</a></p>	<p>APRUEBAN SEXTA CONVOCATORIA DEL AÑO 2022 PARA EL OTORGAMIENTO DEL BONO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA PARA EMERGENCIAS EN ATENCIÓN A LA EMERGENCIA DECLARADA POR DECRETO SUPREMO N° 080- 2022-PCM Y SU PRÓRROGA</p>	<p>MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO</p>	<p>Se aprobó la Sexta convocatoria del año 2022 para el otorgamiento de once Bonos de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias (en adelante, BAE), dirigida a igual número de potenciales beneficiarios constituidos por los damnificados con viviendas colapsadas o inhabitables por impacto de daños a consecuencia de derrumbe en el distrito de Chavín de Huántar, provincia de Huari, departamento de Áncash, ubicadas dentro de la zona declarada en Estado de Emergencia mediante el Decreto Supremo N° 080-2022-PCM y su prórroga, conforme constan detalladas en la relación a la que se hace referencia en el literal b) del artículo 2 de la presente Resolución Ministerial; dichas viviendas están validadas por la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo.</p>
<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>			
<b>NORMA</b>	<b>TÍTULO</b>	<b>ORGANISMO EMISOR</b>	<b>RESUMEN</b>

<p>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE SALA PLENA N° 000025-2022-SP-CS-PJ 1.12.2022 <a href="#">DESCARGAR</a></p>	<p>PROCLAMAN PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA Y DEL PODER JUDICIAL, PARA EL PERIODO 2023-2024</p>	<p>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</p>	<p>Se proclamó al señor Javier Arévalo Vela, juez titular de este Supremo Tribunal, como presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República y del Poder Judicial, para el periodo 2023- 2024; quien asumirá funciones el primer día útil del año 2023.</p>
--	---	--------------------------------------	--